



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

N°. 110013110022 202100017 00

En el mensaje de datos del 10 de agosto de 2021 remitido por el apoderado de la parte actora al demandado con copia a este juzgado (f.84-88), no es posible evidenciar el contenido de los archivos adjuntos (demanda, subsanación y mandamiento de pago), de otra parte el documento titulado como notificación electrónica artículo 08 – decreto 806 de 2020 no tiene la dirección física correcta de este Juzgado (f, 86), finalmente no se encuentra acreditado en el expediente lo indicado en el inciso 2° del D.L. 806/20 con relación al correo electrónico del demandado, en consecuencia ante los citados yerros, el despacho DISPONE:

1. No tener en cuenta la notificación realizada a través del mensaje de datos del 10 de agosto de 2021.
2. REQUERIR a la parte actora para que respecto a la dirección electrónica del demandado (f,46), informe la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes de conformidad con el inciso 2° del art. 8° del D.L. 806/20.
3. REQUERIR a la parte actora para que teniendo en cuenta lo anterior, notifique la demanda al extremo pasivo (con copia a este Juzgado), de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.
4. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede a la parte actora el término de **30 días**, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez (2)